

**VISTO:**

La necesidad de incorporar maquinaria vial (motoniveladora) para brindar con mayor eficiencia y periodicidad el servicio de mantenimiento de calles en nuestra localidad, las que mayoritariamente son de tierra y sufren un deterioro constante, el que se agudiza en la temporada estival por incidencia de las lluvias. Siendo el mantenimiento de las mismas, una de las mayores demandas de los vecinos de Villa General Belgrano.

Que la ordenanza N° 1804/16, autorizando al DEM a la contratación directa para adquisición de una motoniveladora por medio del sistema leasing, ha quedado desactualizada conforme las cotizaciones actuales. Que en razón de ello mediante Decreto del DEM N° 11/17 y en el marco de la Ordenanza de Contratación N° 1841/16, se llama a licitación pública con objeto de la adquisición de motoniveladora por un monto total de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00.-).

**CONSIDERANDO:**

Que el Banco de Córdoba dispone de una línea de crédito para la adquisición de maquinaria por parte de los Municipios, mediante el cual se financia el 100% de la maquinaria que se pretenda adquirir mediante la cancelación del crédito en 42 cuotas.

Que es necesario contar con todas las herramientas financieras disponibles al momento de resolver la licitación pública mencionada en los vistos, y los a fines de conseguir la mejor condición de contratación posible para la Administración Municipal.

En razón de ello es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) AUTORIZASE** al Intendente Municipal a contraer crédito con el Banco de Córdoba por un monto de hasta Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00) destinado a la adquisición de una motoniveladora mediante proceso de licitación pública.

**Art. 2º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de crédito correspondiente para contraer crédito precitado en el Artículo primero de la presente.

**1857/17**

**Art. 3º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación correspondiente y afectar parte de la coparticipación a la cancelación de las cuotas correspondientes.

**Art. 4) DERÓGUESE** la Ordenanza 1804/16.

**Art. 5º) ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y aplicación.

**Art. 6º) COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **Ocho (8)** Días del mes de **Marzo** de **Dos Mil Diecisiete (2017)**.-

**Ordenanza N° 1857/17.-**  
**FOLIOS N° 2156, 2157 .-**  
**F.A.H/l.m.-**